



Resolución Directoral

Nº 045-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorándum Nº 611-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC, emitido por la Dirección Ejecutiva y, el Informe Nº 494-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 40° del Decreto Legislativo Nº 1440, la ejecución del gasto comprende, entre otras etapas, el compromiso, el mismo que comprende el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestales realizadas, con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal;

Que, para efectos de incrementar el nivel de seguridad en las operaciones del registro de la ejecución del gasto, en la etapa de compromiso, que contribuya al uso adecuado de los recursos públicos, y en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el subnumeral 4) del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, la Dirección General de Presupuesto Público a través de la Resolución Directoral Nº 0013-2022-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral Nº 0017-2022-EF/50.01, aprobó los *"Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso"* (en adelante, los Lineamientos);

Que, a través del numeral 2° de los Lineamientos se establece lo siguiente:

"2. De la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera (...)

2.2 El titular de la entidad registra, (...) para el caso del compromiso, al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo 'Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera' del SIAFSP utilizando su DNle"

(...)

2.4 Con respecto al Compromiso el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el



Resolución Directoral

aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAFSP utilizando su DNle.

2.5 Los responsables de la acreditación mencionados en los numerales precedentes están facultados de actualizar los datos e inactivar el registro de los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle.

2.6 Lo señalado en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 es requisito indispensable para que las entidades puedan realizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso en el SIAF-SP (...). ”.

Que, de acuerdo con lo antes citado, a través del artículo primero de la Resolución Directoral N° 018-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 14 de marzo de 2023, se designó a los siguientes responsables encargados de autorizar el registro de compromisos y dispone que se proceda con el registro de responsables en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle, de la Unidad Ejecutora No 006-1691: Programa Agua Segura para Lima y Callao del Pliego No 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

N°	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
1	Ivonne Paola Cruz Córdova	10585428	Directora de la Unidad de Administración
2	Margarita Anelgrida Jara Aguirre	40600399	Especialista en Abastecimiento y Control Patrimonial

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 14 de marzo de 2023, se otorgó el adelanto vacacional por motivos personales a la servidora Ivonne Paola Cruz Córdova, en su calidad de Directora de la Unidad Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, por el periodo de cuatro (04) días hábiles, siendo el 28, 29, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023; y a través del artículo segundo de la Resolución Directoral antes citada, se encargó al señor Orlando Hugo Ríos Díaz la Dirección de la Unidad de Administración durante la ausencia de la titular y en adición a sus funciones;

Que, en ese sentido, a través del Memorándum N° 611-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC de fecha 28 de agosto de 2023, se solicitó a la Unidad de Asesoría Legal proyectar la Resolución Directoral para la designación del responsable temporal encargado de la autorización de compromisos anuales, en tanto dure ausencia de la titular de la Dirección de la Unidad de Administración; por lo cual, la Unidad de Asesoría Legal a través del Informe N° 494-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 28 de agosto de 2023, remite lo solicitado;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del PASLC, responsable de su dirección y administración, y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;



Resolución Directoral

Que, asimismo, los literales h) y p) del artículo 16 del citado Manual de Operaciones, establecen que la Dirección Ejecutiva tiene por funciones aprobar las acciones administrativas para la adecuada ejecución, evaluación y modificación del Plan Operativo, Presupuesto Anual y el Plan Anual de Contratación, así como, aprobar los Estados Financieros y Presupuestales, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la designación del responsable temporal encargado de autorizar el registro del Compromisos, en tanto dure ausencia de la titular de la Dirección de la Unidad de Administración que a la fecha tiene la competencia delegada;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01; así como la norma que crea el Programa, a través del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, que aprueba el texto actualizado del Manual de Operaciones de la Entidad; y contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Designar temporalmente al responsable encargado de autorizar el registro del Compromiso, en tanto dure la ausencia de la servidora Ivonne Paola Cruz Córdova, en su calidad de Directora de la Unidad de Administración, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
1	Orlando Hugo Ríos Díaz	09748089	Director (e) de la Unidad de Administración.

Artículo 2. – Proceder con el registro correspondiente del servidor autorizado en el artículo precedente, en el aplicativo “Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera” y en el “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” del SIAF-SP de la Unidad Ejecutora N° 006-1691: Programa Agua Segura para Lima y Callao del Pliego N° 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3. – Notificar la presente resolución a la persona designada con la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4. – Encargar a la Unidad de Administración que realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Carlos Eduardo Lozada Contreras
Director Ejecutivo
Programa Agua Segura para Lima y Callao